

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**  
**Actas de Consejo Directivo**



1

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**LUNES 24 DE NOVIEMBRE DE 2025**  
**ACTA No. 61-11-2025**

Al ser las diecisésis horas con treinta y nueve minutos del lunes veinticuatro de noviembre del dos mil veinticinco, inicia la sesión ordinaria del Consejo Directivo 61-11-2025, de manera virtual, con el siguiente quórum:

**Yorleni León:** Voy a proceder con el primer punto que es la Comprobación del Quórum.

**ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.**

**CONSEJO DIRECTIVO:** Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Jorge Loría Núñez, Director, Sr. Freddy Miranda Castro, Director, y el Sr. Ólger Irola Calderón, Director.

Sr. Ólger Irola Calderón, desde mi casa de habitación en Guápiles, Pococí.

Sra. Alexandra Umaña Espinoza, desde mi casa de habitación en San Antonio de Coronado.

Sr. Freddy Miranda Castro, desde mi casa de habitación, en San Rafael de Heredia.

Sra. Floribel Méndez Fonseca, desde La Unión, Tres Ríos, casa de habitación.

Sra. Ilianna Espinoza Mora, ubicada en Santo Domingo de Heredia, en casa de habitación.

Sr. Jorge Loría Núñez, me encuentro en mi casa de habitación en el Distrito de Labrador, Cantón San Mateo.

Sra. Yorleni León Marchena, en oficinas Centrales del IMAS.

**INVITADOS E INVITADAS EN RAZÓN DE SU CARGO:** Sra. Silvia Marlene Castro Quesada, Gerenta General, Sr. Jafeth Soto Sánchez, Director de Soporte Administrativo, Sra. Cinthya Carvajal Campos, Directora Gestión de Recursos, Sra. Marianela Navarro Romero, Auditora General, y Berny Vargas Mejía, Asesoría Jurídica.

Sra. Silvia Marlene Castro Quesada, desde mi casa de habitación en el Guarco de Cartago.

Sr. Jafeth Soto, me encuentra en las oficinas centrales del IMAS.

Sra. Cinthya Carvajal Campos, desde mi casa de habitación en Concepción de Tres Ríos.

Sr. Berny Vargas Medía, tomo la sesión desde las oficinas centrales del IMAS.

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**  
**Actas de Consejo Directivo**



2

Sra. Marianela Navarro Romero, desde mi casa de habitación, en San Rafael Arriba de Desamparados.

**Yorleni León:** Don Luis Felipe, no nos acompaña, porque está de vacaciones, para que quede en actas.

**AUSENTE:** Sr. Luis Felipe Barrantes Arias, Director de Desarrollo Social, se encuentra de vacaciones.

**Yorleni León:** Vamos a pasar al punto segundo, como tenemos quórum necesario para esta sesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

**1. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM**

**2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

**3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 59-11-2025.**

**4. ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA**

**4.1.** Análisis y eventual aprobación de la propuesta de resolución del señor Jairol Eduardo Cerdas Pacheco, solicitando el reconocimiento de tiempo laborado en el sector público, en cumplimiento al acuerdo No.172-07-2025, **según oficio IMAS-PE-AJ-1866-2025.**

**4.2.** Análisis y eventual aprobación de la propuesta de conciliación, expediente 22-000536-0607-TR, **según oficio IMAS-PE-AJ-1873-2025.**

**4.3.** Análisis y eventual aprobación Punto Confidencial, conforme al artículo 6 de la Ley de Control Interno (Ley N° 8292).

**5. ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES**

**Yorleni León:** Si están de acuerdo con la agenda, favor indicarlo.

Las señoras directoras y señores directores: Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Jorge Loría Núñez, Director, Sr. Freddy Miranda Castro, Director, y el Sr. Ólger Irola Calderón, Director, están de acuerdo con la agenda propuesta.

**Yorleni León:** Vamos a continuar entonces en el punto número tres.

**ARTÍCULO TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 59-11-2025.**

**Yorleni León:** Vamos a pasar a la aprobación del acta No. 59-11-2025.

En esta sesión estuvo ausente la señora Floribel Méndez, el resto todos participamos.

Les Consulto, ¿sí tienen alguna inquietud con esa acta?

Ninguno

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**  
**Actas de Consejo Directivo**



**ACUERDO No. 343-11-2025**

Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria No. 59-11-2025 del jueves 13 de noviembre del 2025.

La señora Presidenta, procede con la votación del anterior acuerdo, las señoras directoras y señores directores: Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sr. Jorge Loría Núñez, Director, Sr. Freddy Miranda Castro, Director, y el Sr. Ólger Irola Calderón, Director, votan afirmativamente el acta anterior. Se abstiene de votar la Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, \_\_\_\_\_, por no haber estado presente en esa sesión.

**ARTICULO CUARTO: ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA**

**4.1 Análisis y eventual aprobación de la propuesta de resolución del señor Jairol Eduardo Cerdas Pacheco, solicitando el reconocimiento de tiempo laborado en el sector público, en cumplimiento al acuerdo No.172-07-2025, según oficio IMAS-PE-AJ-1866-2025.**

**Yorleni León:** Aquí tenemos un caso del señor Jairol Cerdas.

Le doy la palabra a don Berny, para que se refiera, por favor.

**Berny Vargas:** Gracias, bueno, este Consejo, mediante el acuerdo No. 172-07-2025, me solicitó o me instruyó, para que procediera a preparar una propuesta de respuesta a el funcionario Jairol Cerdas Pacheco, él es funcionario del ULDES de Upala.

Tenemos en el historial, que él, antes de trabajar en el IMAS, trabajó 3 años, pero bajo un régimen de empleo, que para nosotros se denomina mixto, pero al a lo interno del ICE, se le denomina “de empleo de derecho común”. Entonces, revisando el expediente, él lo que está solicitándole a la administración, lo hizo en tres momentos, en el año 2016, le solicita a la administración que le reconozcan años de su trabajo en el ICE, pero bajo ese régimen de empleo, que no es empleo público.

En el 2016 Desarrollo Humano le rechaza la solicitud, y le fundamenta que, para poder acreditar ese tiempo como anualidades o tiempo laborado, debería de ser bajo la característica de empleado público, y no la tenía.

Si bien es cierto, el ICE es una institución pública, el ICE tiene dos regímenes de empleo, el de empleo público y el de empleo privado, tal como lo tiene el IMAS. El señor trabajó en una estación, en donde laburaba, pero bajo un régimen de empleo privado.

En el año 2000 se le rechaza la solicitud y se le notifica. En el año 2019, vuelve y presenta otra vez la solicitud, y Desarrollo Humano, pues la eleva a la Gerencia General, y está en su momento, en el año 2019, le rechaza la solicitud, indicando que no era funcionario público. Por lo tanto, no procedía a acoger su solicitud, su pretensión.

Seis años después, en el 2025, está elevando al Consejo Directivo una solicitud muy similar, en esta solicitud debo agregar que no incorpora ningún elemento de juicio o de derecho, que permita evidenciar una nulidad de lo actuado por la administración o una

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**  
**Actas de Consejo Directivo**



4

improcedencia. Tal vez, no aportó prueba tampoco, y lo que hizo fue comunicarle al Consejo Directivo que en la respuesta anterior le están rechazando la solicitud.

La propuesta que estoy presentando al Consejo Directivo, no es de resolver por el fondo, puesto que la Gerencia General, en el uso de sus atribuciones, le resuelve por el fondo, y da por agotada la vía. De manera que sería improcedente que este Consejo, habiéndose agotado la vía administrativa en la institución, vuelva a conocer por el fondo, esto sería contrario a derecho.

Yo me permití incorporar dentro de la propuesta de acuerdo, todas las funciones que desarrollan las personas Directivas y Directivos de este Consejo, y en ninguna de ellas se puede apreciar que puedan entrar a conocer de este tipo de valoraciones en los términos en que ha sido solicitado.

Adicionalmente, lo que estoy reflejando es que no hay prueba adicional, nada como lo que acaba de indicar, no hay nada que nos haga pensar que se actuó mal, y ya estaba agotada la vía.

De manera que lo que procede en estricto derecho es, un rechazo a portas de la solicitud, en virtud de que esto ya fue resuelto hace seis años. Volver el Consejo Directivo a resolver por el fondo esto, podría aperturar la revisión en Sede Judicial, y en este caso es improcedente incluso la revisión en Sede Judicial.

Por lo tanto, la recomendación de la Asesoría Jurídica es, mantenernos dentro de lo resuelto, atenernos a lo resuelto por la Gerencia en su momento, que fue notificado debidamente, se le rechazó y mantenerse con esa propuesta. Así como, instruir a la Secretaría de Actas a que notifique, para que el Consejo Directivo no asuma una competencia que no tiene, no invalida una función que no debe, y se pueda dictar un acto ajustado a derecho.

Si tienen alguna consulta, con mucho gusto.

**Yorleni León:** Muchas gracias, don Berny.

¿Alguna consulta que tengan o aclaración?

Ninguna.

Entonces, doña Alexandra, conozcamos la propuesta de acuerdo, por favor.

**Alexandra Umaña:** Hago lectura.

**ACUERDO No. 344-11-2025**

**Instituto Mixto de Ayuda Social. Consejo Directivo. Al ser las dieciséis horas con cincuenta minutos del veinticuatro de noviembre del dos mil veinticinco.** Ante la solicitud presentada por el señor Jairol Eduardo Cerdas Pacheco, cédula de identidad número 02-0580-0463 para el reconocimiento de tiempo laborado en el sector público, procede esta instancia a emitir la siguiente Resolución:

**RESULTANDO**

**Primero:** Que el señor Jairol Eduardo Cerdas Pacheco, cédula de identidad número 02-0580-0463, funcionario del IMAS, quien se desempeña en el cargo de Cogestor

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**  
**Actas de Consejo Directivo**



5

Social 1, puesto Prof. De Servicio Civil 1-A, código de plaza 99999, destacado en Área Regional de Desarrollo Social Huetar Norte, concretamente en la Unidad Local de Desarrollo Social de Upala, laborando para esta institución desde el 22 de junio de 2015, bajo la modalidad de contratación de tiempo indefinido por nombramiento interino con fecha rige: 01/07/2025 y fecha vence: 31/12/2025, según acción de personal (Anexo 1 digital).

**Segundo:** Que, mediante nota del 3 de agosto de 2016, el señor Jairol Eduardo Cerdas Pacheco solicitó por primera vez al Departamento de Desarrollo Humano del IMAS el reconocimiento de tiempo laborado en otra institución pública, con la finalidad de que se le aprobaran las anualidades correspondientes al periodo que trabajó para el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) en el Proyecto Hidroeléctrico Toro 3, aportando la respectiva certificación de tiempo laborado (Folio 0062).

**Tercero:** Que en Resolución Administrativa RDH-0176-08-2016 de las ocho horas del día veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, el Departamento de Desarrollo Humano procede a conocer y resolver la solicitud, denegando el reconocimiento de las anualidades al funcionario Jairol Eduardo Cerdas Pacheco durante el tiempo que laboró para el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) en el Proyecto Hidroeléctrico Toro 3, por haber tenido una relación laboral con investidura del Régimen de Derecho Laboral Común (Folios 0057 - 0059). Esto sin que haya presentado recursos ordinarios en contra de la resolución administrativa de Desarrollo Humano.

**Cuarto:** Que, por medio de nota del 5 de febrero de 2019, el señor Jairol Eduardo Cerdas Pacheco solicitó por segunda vez al Departamento de Desarrollo Humano del IMAS el reconocimiento de tiempo laborado en otra institución pública, amparado en la jurisprudencia administrativa de la Procuraduría General de la República que exponían casos de reconocimiento de anualidades a funcionarios públicos que laboraron para instituciones con regímenes de contratación privado bajo el principio de Estado como Patrono Único (Folios 0117 - 0118).

**Quinto:** Que en resolución administrativa RDH-0050-03-2019, de las diez horas del día veinte de marzo de dos mil diecinueve, el Departamento de Desarrollo Humano procede a resolver la solicitud, rechazando en su totalidad el reconocimiento de las anualidades al funcionario Jairol Eduardo Cerdas Pacheco durante el tiempo que laboró para el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) en el Proyecto Hidroeléctrico Toro 3, por haber tenido una relación laboral no pública y en virtud del incumplimiento de requisitos en la normativa vigente (Folios 0128 - 0129).

**Sexto:** Que, mediante escrito del 29 de marzo de 2019, el señor Jairol Eduardo Cerdas Pacheco, interpone recurso de revocatoria y apelación contra la resolución administrativa RDH-0050-03-2019 de las diez horas del día veinte de marzo de dos mil diecinueve emitida por el Departamento de Desarrollo Humano, amparado en la figura de "Estado como Patrono Único" y los numerales 5 y 12 inciso d) de la Ley de Salarios de la Administración Pública (Folios 0123 – 0126).

**Séptimo:** Que en el expediente administrativo del funcionario solicitante no se aprecia que la Unidad de Desarrollo Humano haya resuelto la impugnación de instancia interpuesta contra la resolución RDH-0050-03-2019 de las diez horas del día veinte de marzo de dos mil diecinueve.

**Octavo:** Que en resolución de las quince horas del trece de junio de dos mil diecinueve, la Gerencia General resuelve el recurso de apelación en subsidio,

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**  
**Actas de Consejo Directivo**



6

presentado por el señor Jairo Eduardo Cerdas Pacheco contra la Resolución Administrativa RDH-0050-03-2019 de las diez horas del día veinte de marzo de dos mil diecinueve, del Departamento de Desarrollo Humano, declarando sin lugar en todos sus extremos el recurso de apelación, pues no se comprobó que el recurrente hubiera ostentado la condición de funcionario público durante el periodo laborado para el ICE en el Proyecto Hidroeléctrico Toro 3 (Folios 0138 - 0141)

**Noveno:** Que, por medio de nota del 3 de julio de 2025, el señor Jairo Eduardo Cerdas Pacheco le solicita al Consejo Directivo del IMAS el reconocimiento de tiempo laborado en otra institución pública, señalando que: *“Es por eso por lo que acudo a este Consejo en la búsqueda de que se me haga justicia y se pueda resolver por el fondo el derecho que estoy solicitando me sea reconocido y que, al mismo tiempo, de ser positiva la valoración de su parte y si se determine que la administración erró en la valoración que se hizo en 2019, se me haga el reconocimiento retroactivo de los montos no percibidos desde el momento en que se debió aprobar la solicitud hasta el presente.”* (Anexo 2 digital).

**Décimo:** Que, en Acuerdo de Consejo Directivo NO. 172-07-2025 del 7 de julio de 2025 se dispone el traslado de la gestión de reconocimiento de tiempo laborado en el sector público presentada por el señor Jairo Eduardo Cerdas Pacheco, a la Asesoría Jurídica para su análisis y presentación de la propuesta de Resolución (Anexo 3 digital).

**CONSIDERANDO:**

**Único.** El artículo 21 de la Ley 4760 que es la Ley de Creación del IMAS, dispone lo siguiente:

“Artículo 21.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Formular la política general del IMAS y aprobar el Plan Nacional de lucha contra la pobreza extrema;
- b) Dictar el Presupuesto y demás normas referentes a gastos de inversiones del Instituto;
- c) Otorgar al Director Ejecutivo los poderes necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- d) Conocer las sugerencias, propuestas y planteamientos de las diferentes cámaras y asociaciones de empresarios privados; e) Conocer los demás asuntos que le señalen las leyes y los Reglamentos; y
- f) Nombrar y remover al Director Ejecutivo y al Auditor, quienes durarán en sus cargos cuatro años y podrán ser reelegidos.”

El artículo 17 del Reglamento Orgánico del IMAS señala:

“Artículo 17°-Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo:

- a) Dictar la política general, aprobar el Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza Extrema y los programas generales del IMAS.
- b) Aprobar los planes anuales y los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la Institución, y demás normas referentes a gastos de inversiones del Instituto.
- c) Otorgar a los funcionarios que considere pertinente, los poderes necesarios para el cumplimiento de sus funciones, fijando los montos de su actuación o límites presupuestarios y de grado en cada caso.

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**  
**Actas de Consejo Directivo**



- d) Conocer las sugerencias propuestas y planteamientos de las diferentes cámaras, asociaciones de empresarios privados y organizaciones de la sociedad civil.
- e) Nombrar y remover al Gerente General y Subgerentes. Los nombramientos serán por un período de seis años y podrán ser reelectos por un periodo igual al de su nombramiento. Le corresponderá también nombrar y remover al Auditor y Subauditor de conformidad con la ley.
- f) Aprobar los reglamentos de la Institución.
- g) Autorizar, aprobar o declarar desiertas las licitaciones públicas, conforme a la ley y a los reglamentos internos respectivos.
- h) Aprobar las liquidaciones presupuestarias y conocer los estados económicos y financieros del Instituto.
- i) Aprobar las propuestas de la Administración del IMAS que se remitirán a las instancias correspondientes, como los proyectos de ley o decretos ejecutivos que estime necesarios, para el mejor cumplimiento de sus objetivos.
- j) Aprobar aquellos convenios de cooperación con entidades nacionales e internacionales, que le correspondan, según las directrices que emita éste órgano colegiado.
- k) Aprobar los planes anuales de trabajo de la Auditoría Interna, los informes sobre la ejecución del mismo, las recomendaciones emitidas por ésta, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley General de Control Interno y sus respectivos informes de rendición de cuentas.
- l) Conocer y decidir sobre todo lo relacionado con las políticas de conducción de Empresas Comerciales.
- m) Conocer los demás asuntos que le señalen las leyes y los reglamentos.
- n) Nombrar el o los órgano(s) director(es) de los procedimientos administrativos y disciplinarios que afecten a la Gerencia General, Subgerencias, Auditor y Subauditor.”

Finalmente, el artículo 5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Directivo del IMAS establece:

“Artículo 5º—De las competencias del Consejo: Son competencias del Consejo Directivo:

- a) Dictar la política general, aprobar el Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza Extrema y los programas generales del IMAS.
- b) Ocupar la figura del jerarca institucional para efectos de las disposiciones de la Ley General de Control Interno y demás normativa que haga referencia a dicha instancia.
- c) Velar por el buen funcionamiento de la Institución, conociendo y solicitando los informes al nivel gerencial que se requieran sobre el cumplimiento de metas y objetivos establecidos en sus planes, programas y proyectos.
- d) Mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional y velar por el sistema específico de valoración del riesgo institucional.
- e) Conocer los resultados de las auto evaluaciones de control interno institucional y definir las políticas a adoptar con respecto a la administración y tratamiento de los riesgos identificados.
- f) Aprobar los Planes Anuales y los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la Institución y demás normas referentes a gastos de inversiones del Instituto.

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**  
**Actas de Consejo Directivo**



8

- g) Adoptar las políticas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable, tomando en consideración los aspectos de control de gestión y ambiente de control señalados por la Ley General de Control Interno.
- h) Conocer las sugerencias propuestas y planteamientos de las diferentes cámaras asociaciones de empresarios privados y organizaciones de la sociedad civil.
- i) Conocer y adoptar los actos administrativos que correspondan con motivo de disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República o recomendaciones de la Defensoría de los Habitantes.
- j) Nombrar y remover al Gerente General, Subgerentes, Auditor, Subauditor y Contralor de Servicios, de conformidad con la normativa aplicable al momento de dicho acto.
- k) Otorgar a los funcionarios que considere pertinente los poderes necesarios para el cumplimiento de sus funciones, fijando los montos de su actuación o límites presupuestarios y de grado en cada caso
- l) Aprobar los reglamentos de la Institución.
- l) Autorizar, aprobar o declarar desiertas las licitaciones públicas, conforme a la ley y a los reglamentos internos respectivos.
- m) Autorizar mediante resolución motivada la prescindencia de los procesos ordinarios, y los procesos exceptuados que establece la Ley de Contratación Administrativa, su Reglamento y los Reglamentos Internos Respectivos.
- n) Aprobar las liquidaciones presupuestarias y conocer los estados económicos y financieros del Instituto.
- ñ) Conocer y emitir criterio sobre los proyectos de Ley o Decretos Ejecutivos que estime necesarios, para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales.
- o) Aprobar los convenios de cooperación, con entidades nacionales e internacionales, que le correspondan.
- p) Aprobar los planes anuales de trabajo de la Auditoría Interna, los informes sobre la ejecución del mismo, las recomendaciones emitidas por ésta, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley General de Control Interno y sus respectivos informes de rendición de cuentas.
- q) Aprobar los planes anuales de trabajo de la Contraloría de Servicios. r) Conocer y decidir lo relacionado con la administración y forma de conducción de las Tiendas Libres de Impuestos.
- s) Aprobar la Tabla de Límites de los beneficios que otorga la institución y a los funcionarios responsables.
- t) Nombrar el o los órgano(s) director(es) de los procedimientos administrativos y disciplinarios que se deben incoar a las personas que ocupen los puestos de Gerente General, Subgerentes, Auditor, Subauditor, y Contralor de Servicios.
- u) Conocer en alzada los recursos que procedan conforme al ordenamiento jurídico, contra resoluciones de la Gerencia General.
- v) Nombrar cada año un Vicepresidente, quien sustituirá al Presidente en sus ausencias temporales y a un Secretario Propietario y un Secretario Suplente quien sustituirá al Secretario en sus ausencias temporales
- w) Conocer los demás asuntos que le señalen las leyes y los reglamentos."

Como puede observarse el Consejo Directivo del IMAS tiene competencia para conocer sobre las apelaciones que se hayan presentado en contra de resoluciones adoptadas por la Gerencia General de conformidad con el artículo 5 inciso u del

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**  
**Actas de Consejo Directivo**



9

Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Consejo Directivo del IMAS, y el resto de las funciones, atribuciones y competencias de este órgano colegiado están dirigidas a la adopción de decisiones que no guardan relación con la actividad administrativa de la institución, sino a los aspectos estratégicos y de alta dirección institucional.

Por su parte el artículo 24 de la Ley 4760, que es la Ley de Creación del IMAS indica:

"Artículo 24.- El Director Ejecutivo tendrá a su cargo la ejecución de los acuerdos aprobados por el Consejo Directivo, las labores administrativas inherentes a su cargo, el nombramiento y remoción del personal administrativo y la presentación de un informe de labores al Consejo Directivo cada tres meses."

De la lectura del texto transcrita se desprende que la persona que ejerza la titularidad de la Dirección Ejecutiva, entiéndase actualmente como Gerencia General, es la persona encargada de resolver los asuntos administrativos inherentes a su cargo, esto puede apreciarse con mayor desarrollo en el artículo 32 del Decreto Ejecutivo 36855-MP-MTSS-MBSF que es el Reglamento Orgánico del IMAS, norma que detalla las funciones que debe cumplir la persona Gerente General como se detalla a continuación:

"Artículo 32°-Corresponderá al (la) Gerente General lo siguiente:

- a) Constituir el medio de enlace entre la Presidencia Ejecutiva, las Subgerencias y las unidades administrativas que las conforman, asumiendo la responsabilidad por la ejecución de las políticas y los planes institucionales.
- b) Presentar un informe de labores relacionado con su área de acción al Consejo Directivo cada tres meses.
- c) Nombrar y remover al personal administrativo, conforme con la normativa aplicable.
- d) Nombrar el o los órgano(s) director(es) de los procedimientos administrativos y disciplinarios que afecten a los funcionarios bajo su responsabilidad.
- e) Presentar y recomendar los reglamentos internos al Consejo Directivo para su aprobación y publicación respectiva.
- f) Aprobar los manuales de procedimientos administrativos que deriven de la ley y de los reglamentos aprobados por el Consejo Directivo.
- g) Valorar y recomendar cuando corresponda, los informes relativos a la situación financiera y presupuestaria del accionar del Instituto requeridos por entes internos y externos.
- h) Emitir directrices en materia de su competencia.
- i) Ejecutar las acciones necesarias para lograr el adecuado desarrollo del capital humano a través de la ejecución de programas de formación y capacitación, generación de la carrera administrativa y demás instrumentos o técnicas que permitan la superación de los funcionarios para el logro de los fines institucionales; en el marco del plan de capacitación y formación u otra normativa aprobada por el Consejo Directivo.
- j) Supervisar, controlar y evaluar la gestión de las unidades a su cargo, procurando que el equipo responsable de estas y sus actividades se desarrolle de manera oportuna, eficiente y eficaz.
- k) Velar por el fortalecimiento, suficiencia, validez y cumplimiento del sistema de control interno.

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**  
**Actas de Consejo Directivo**



10

- I) Dar seguimiento a la ejecución, o ejecutar según corresponda, los acuerdos aprobados por el Consejo Directivo.
- m) Implementar en el área de su competencia las recomendaciones de la Auditoría Interna, las directrices de otros entes fiscalizadores y las acciones de control interno.
- n) Ejecutar aquellas otras funciones que el Presidente Ejecutivo o el Consejo Directivo le asignen de manera específica, o que por ley o reglamento le corresponda realizar."

Es posible corroborar que el inciso j) de este artículo hace clara referencia a que la persona que ocupe la posición de Gerente General del IMAS, debe supervisar, controlar y evaluar la actividad ordinaria de las instancias administrativas bajo su cargo, como el caso de la Unidad de Desarrollo Humano.

Para resolver la segunda solicitud del funcionario Jairol Cerdas Pacheco, la Unidad de Desarrollo Humano emite la resolución RDH-0050-03-2019 de las diez horas del día veinte de marzo de dos mil diecinueve, en la que rechaza la solicitud de reconocimiento de tiempo laboral en el Instituto Costarricense de Electricidad, bajo una relación de empleo de Derecho Común.

En la resolución de las quince horas del trece de junio de dos mil diecinueve, la Gerencia General resuelve el recurso de apelación en subsidio, declarando sin lugar la impugnación de alzada interpuesta en contra de la resolución RDH-0050-03-2019, de manera que la Gerencia General si ejerció su función de supervisión por la vía de la resolución de la impugnación contra la decisión adoptada por una instancia que tiene a cargo, como es la Unidad de Desarrollo Humano y aunque no se aprecia en el expediente personal del funcionario solicitante, el acto administrativo que resolvería sobre la impugnación de instancia o recurso de revocatoria, si definió sobre el fondo y en alzada la pretensión denegada en la resolución RDH-0050-03-2019.

Como puede apreciarse, en el presente caso, no se está en presencia del presupuesto de hecho regulado en el inciso u) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Directivo del IMAS y la Gerencia General en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Creación del IMAS y del inciso j) del artículo 32 del Reglamento Orgánico del IMAS realizó la función que le correspondía, de manera que a este punto se pueden tener algunas certezas, siendo la primera de ellas que este órgano colegiado no tiene la competencia para resolver el requerimiento del funcionario Jairol Cerdas Pacheco, la segunda es que la Gerencia General no solo resolvió el asunto desde hace más de 6 años cuando emite la resolución de las 15 horas del 13 de junio del 2019 dando por agotada la vía y finalmente que la solicitud presentada a este Consejo Directivo con fecha 3 de julio del 2025 no aporta argumentos adicionales a los que presentó en su segunda solicitud ni en su impugnación.

**POR TANTO**

**Se resuelve:**

**Primero:** Rechazar ad portas la solicitud de reconocimiento de anualidades por períodos laborados en el Instituto Costarricense de Electricidad bajo un régimen de empleo común presentado a este Consejo Directivo, por parte del funcionario Jairol Cerdas Pacheco.

**Segundo:** Instruir a la Secretaría de Actas del Consejo Directivo, realizar la notificación del presente acuerdo.

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**  
**Actas de Consejo Directivo**



11

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos ordinarios.

La señora Presidenta, procede con la votación del anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Jorge Loría Núñez, Director, Sr. Freddy Miranda Castro, Director, y el Sr. Ólger Irola Calderón, Director, votan a favor de la propuesta de acuerdo y de su firmeza.

**4.2 Análisis y eventual aprobación de la propuesta de conciliación, expediente 22-000536-0607-TR, según oficio IMAS-PE-AJ-1873-2025.**

**Yorleni León:** También, le doy la palabra a Don Berny.

**Berny Vargas:** Muchas gracias. Este caso sí merece una explicación un poquito más detallada. Debo decir que, esto inició como un proceso de tránsito o sumaria de tránsito, pero debido a las lesiones de la persona atropellada, se convierte en un proceso de derecho penal.

**Alexandra Umaña:** ¿Es el caso de San Carlos, don Berny?

**Berny Vargas:** No, es un caso de Puntarenas.

**Alexandra Umaña:** Ok.

**Berny Vargas:** Entonces, este caso se trata de un funcionario, que en el ejercicio de sus funciones conduciendo un vehículo institucional, llega a una intersección en Puntarenas, en donde tiene que hacer un alto, y algunos testigos dentro del expediente han manifestado o han expresado, que el motociclista venía en el sentido, venía con la vía circulando sobre avenida y el funcionario del IMAS, tenía un alto, el cual presuntamente irrespetó, y colisionó una motocicleta.

En el croquis que ustedes tienen en su poder, pueden apreciar que el vehículo institucional quedó en el centro de la intersección, y la motocicleta quedó junto con la víctima en una caja de registro en una esquina totalmente contraria al alto, en donde debería de haberse detenido el vehículo institucional.

Hay funcionarias que viajaban con el compañero chofer, y ellas argumentan que todo sucedió muy rápido, pero que no se detuvo el funcionario. Esto es una parte importante, porque al no detenerse teniendo una señal de alto, nos coloca a nosotros en una posición pues bastante comprometedora.

La persona que sufre el percance perdió un 12 % de sus capacidades corporales de forma definitiva, y de por vida, y tuvo una incapacidad de 90 días. Entonces, esto queda reflejado en el peritaje, este define un monto que, sin contar los intereses y la indexación, podrían ser como ₡9.000.000,00 (nueve millones de colones), casi ₡10.000.000,00 (diez millones de colones).

La institución tiene aquí dos vías para decidir: La primera es, podríamos ir al proceso, a sabiendas que tenemos testimonios en donde se manifiesta que el chofer no se detuvo, y eso podría generar que podamos contar con una sentencia que condene al funcionario, y esto podría facilitarle al IMAS la gestión cobratoria, pero el IMAS tendría que pagar lo que se determina en el peritaje o lo que determine el juez, que normalmente es loable pensar que sería el monto del peritaje.

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**  
**Actas de Consejo Directivo**



12

La otra opción sería, proponer una solución de conciliación. En este caso, la Gerencia General ya había otorgado su visto bueno para el uso de la póliza en sede de tránsito, pero en este proceso es penal. Por lo tanto, me es necesario acudir a este Consejo, para poder plantear esta opción.

Y en esta opción, la propuesta de la Asesoría Jurídica sería utilizar la póliza que el IMAS tiene, debiendo el chofer asumir el costo por el deducible en el caso de que así se determine, y esto tiene aparejado un efecto económico en el IMAS, y es que cada vez que se utiliza la póliza, y por estas magnitudes, el costo de la prima aumenta al próximo año, y es conveniente que el IMAS siempre tenga una póliza para afrontar este tipo de situaciones.

Entonces, ese es un efecto negativo, pero que en comparación con lo que sería pagar la acción civil resarcitoria, que estaría fundamentada en ese peritaje, podría ser más favorable, incluso en el tiempo.

Por lo tanto, queda a decisión de este Consejo el otorgar o no la propuesta, y sería sólo eso, aplicar la póliza.

Entonces, ya se le ha consultado al INS, para que haga una valoración, y en los próximos días estaríamos teniendo una estimación económica de lo que ellos podrían asumir. Esto, porque el INS, podría decir que ellos asumen un porcentaje de costo de la condenatoria, o conceder todo, o incluso es difícil, pero jurídicamente es posible, que le concedan más a la persona. Son las tres opciones que quedan por ahí abiertas. Si tienen alguna duda, con mucho gusto les puedo atender.

**Yorleni León:** Sí, Berny, yo tal vez quisiera que usted le concreta el Consejo. ¿Cuál es la recomendación, la mejor recomendación desde la Asesoría Jurídica? Reiterar ese punto. ¿Cuál es la mejor recomendación para este Órgano?

**Berny Vargas:** Es favorable para la institución, que podamos utilizar la póliza, porque este proceso, debido a las pruebas que están en el expediente, y a las que eventualmente tendrían que evacuarse como testimoniales, reflejan un alto porcentaje de probabilidad de que se va a perder. Y, este es mejor que la póliza cubra el monto, que lo pague el IMAS de sus propios recursos.

Por lo tanto, la recomendación sería que se me autorice a plantear una conciliación en estos términos, únicamente en estos términos.

**Yorleni León:** Ok, muy bien, don Holger.

**Ólger Irola:** Lo que estoy entendiendo es que, si se aplica la póliza al funcionario, el prejuicio sería ¿única y simplemente pagar el deducible, o a lo interno de la institución lleva un proceso, él?, eso es mi pregunta.

**Berny Vargas:** Muy bien, paso a explicarlo de esta manera, si no tenemos sentencia condenatoria, no tendríamos la responsabilidad acreditada del funcionario que en apariencia se brincó el alto. Entonces, eso imposibilita que nosotros, con las resultas de este proceso, podamos enderezar lo que se denomina en derecho la acción de regreso, o sea, el IMAS paga, pero le cobra al funcionario los daños que provoca.

Si tuviéramos la sentencia, sería muy fácil, el IMAS paga, pero le cobra. Lo que hay que considerar, que también entra de lo que es una valoración de costo de

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**  
**Actas de Consejo Directivo**



13

oportunidad, es que no es un funcionario que tiene un ingreso de profesional. Y recuperar un monto de aproximado de ₡10.000.000,00 (diez millones de colones), podría estar dentro de las imposibilidades o incobrabilidades que eventualmente tendría la institución, y si se aplica la conciliación, no tendríamos esta sentencia, y para poder cobrar algo después al funcionario, incluso una responsabilidad administrativa que también cabe, tendría que aperturarse un procedimiento administrativo disciplinario, que en cuyo caso la prescripción es de un mes, y tendríamos ya mucha dificultad para llegar a sancionarlo, y consecuentemente llevar a cabo un procedimiento que aproximadamente cuesta ₡1.800.000,00 (un millón ochocientos mil colones), para cobrarle algo, ya después de haber pasado un proceso judicial, sería el costo de lo que no se nos condena, más el costo del procedimiento. Entonces podría ser una cierta proporcionalidad o razonabilidad que se pueda conciliar. Claro, hay que renunciar, como lo indiqué, a la persecución administrativa.

**Yorleni León:** Don Ólger, ¿le quedó claro?

**Ólger Irola:** Bueno, voy a opinar, porque en realidad pienso que en los trabajos en los que he estado, por lo menos algo debería quedar en el expediente, por lo menos, o sea, es que siento que el IMAS, o las instituciones públicas tienen muchos comodines, para uno jugársela. Incluso, la vez pasada vimos que hasta nos dan chance, o sea, que nosotros como institución le damos chance de la prescripción, tras de que cuesta.

Bueno, es una opinión, siento que alguna llamada de atención a alguna nota en el expediente, algún, porque es muy fácil, creo que se la juega uno, y siempre tiene por dónde salirse.

**Yorleni León:** Don Berny, tal vez usted le pueda agregar, si esta situación, el que usted vaya, si este Consejo así lo considera, que le autorice a una consideración y demás, si a nivel del expediente del funcionario, no queda más que el cobro del deducible que estoy entendiendo. Eso, sería todo, lo que queda ahí.

**Berny Vargas:** La administración, podría iniciar notificándole un procedimiento disciplinario, lo que sucede es que la persona, como no habría sentencia, no llega a determinarse la responsabilidad de él en Sede Judicial, él podría presentar lo que se denomina en la contestación del traslado de cargos, una excepción de prescripción. Y, las prescripciones en materia administrativa van desde el mes, que sería en este caso, hasta los cinco años, pero no estamos en presencia de exigir una responsabilidad administrativa de cinco años, es de un mes. Lo que sí está quedando posible es la apertura de un procedimiento, para el cobro de lo que él deba pagar, presuntamente sería el costo del deducible.

Entonces, en este caso, si se concilia, el INS paga el monto que se determina en la valoración económica que ellos están haciendo. Puede ser la totalidad de lo condenado, puede ser un porcentaje, o puede ser más allá de lo condenado, lo que ese estudio determina. La última opción en derecho es posible, pero la probabilidad muy baja.

El IMAS, le pagaría al INS el deducible, y el IMAS le cobra al funcionario el deducible, que son aproximadamente ₡200.000,00 (doscientos mil colones). En este caso, para estos efectos, se contaría con una prescripción de cinco años., y lo que podría hacer es que el procedimiento, entendiéndose que por ley debe durar dos meses, podría cobrarle los ₡200.000,00 (doscientos mil colones) del deducible, si es que es eso, me parece que es lo aproximado.

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**  
**Actas de Consejo Directivo**



14

Aquí la institución tiene dos posibilidades, cobrar de un solo trato o en tratos, como lo ha hecho normalmente a otros funcionarios, pero para eso la excepción de prescripción no le beneficiaría al funcionario.

**Yorleni León:** Ok, muy bien.

Adelante, Don Jorge y luego Don Freddy.

**Jorge Loría:** Muchísimas gracias, doña Yorleni. Con alguna experiencia que tengo yo, pues he visto, pues yo estoy de acuerdo con don Berny, lo que hay que aplicar es la póliza, porque si esto se va a juicio, recuerden que eso va a subir, porque hay que pagar costas de abogados, y todas esas cosas, y se van a carecer.

Y, por lo que acaba de decir Don Berny, por las pruebas que hay, pues es mejor aplicar la póliza, y aquí se encarga de te encarga de pagar todo, porque la póliza que tiene el IMAS, cubre todo, pagar eso.

Mire, con esos ¢9.000.000,00 (nueve millones de colones), y el resto que dice Don Berny, creo que es mejor eso, y no ir más a más costos, porque luego perfectamente el muchacho puede ir a una valoración de medicatura forense, que dice que se siente más luego, aumentar más. Es mejor el finiquitar ahí, que están de acuerdo, llegar a un entendimiento donde estén de acuerdo las partes y se firma, y ya por eso ahí se murió todo. Si no me equivoco, así es Don Berny, es mejor aplicar la policía.

**Berny Vargas:** Sí, debo decir que ya el proceso, ya pasó la etapa de audiencia preliminar, ya cuenta auto de elevación a juicio penal, está por fijarse la fecha, pero si nosotros, si la institución, ustedes así lo tienen a bien, se presenta la propuesta de conciliación, bueno, los tiempos pueden aligerarse, y yo creo que esto lo veríamos muy buenos ojos un juez penal, porque es un proceso menos, y además de que judicialmente es sencillo de resolver, pero económico es perjudicial para la institución, eventualmente si no se llegara a conciliar.

Aquí yo debo decir, porque se lo externé a la señora Gerenta, una insatisfacción que desde la Asesoría Jurídica yo tengo, es que a veces percibo, y uso esta frase, a veces percibo que chocar es un deporte en el IMAS, o hay un récord que batir, porque sí tenemos procesos de esta naturaleza, sí tenemos que trasladarnos a diferentes despachos en todo el país, lo mejor es que conciliemos.

No recuerdo un caso en donde nosotros no hayamos tenido, o los funcionarios nuestros no hayan tenido la culpa. Entonces lo normal es que debamos acudir a esto, porque las pruebas y los testimonios no nos son favorables, y este caso no es la excepción.

**Yorleni León:** Muy bien, Berny. Muchas gracias.

Le doy la palabra a Don Freddy.

**Freddy Miranda:** Bueno, yo iniciaría por lo último que dice Berny. Lo que no es nuestro, hagámoslo fiesta. Ese es el lio de los bienes comunes, cuando no son de uno, y la gente les asigna un valor casi cero. Y, si a ellos le agregamos que en la administración pública costarricense es más fácil sancionar a Dios, que sancionar a un empleado público, pues sí, la ecuación está hecha. Yo creo, que no hay alternativa más que la que plantea Berny, la alternativa menos costosa, por cualquier lado salimos perdiendo, pero, por donde menos salimos perdiendo es por la que plantea Berny,

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**  
**Actas de Consejo Directivo**



15

porque precisamente los procesos conciliatorios son para reducir costos, costos de tiempo, y eventualmente también costos monetarios, porque el tiempo de los funcionarios de Berny, de su equipo, atendiendo un juicio es muy alto, es mejor ir conciliar y eso, y, las pólizas son para eso, para utilizarlas en este tipo de situaciones.

Entonces, yo me inclino por ahí, pero no dejo de sentir la misma ortiga en el cuerpo, que don Ólger, me solidarizo con él, realmente es una prueba más de que el empleo público está blindado, para casi todo tipo de situaciones vinculados con asumir responsabilidades, por distintos tipos de hechos, incluyendo estos, como este que estamos viendo ahora, lo único que esperaría uno es que lleguen tiempos mejores, y un día una buena cantidad de diputados que piensen más en la ciudadanía, tomen decisiones, para modificar esta realidad. Eso no puede aguantar para siempre, porque ahora es esto, y después un montón de cosas más.

Bueno, en resumen, me inclino por la propuesta de don Berny.

**Yorleni León:** Ok, muy bien.

Doña Floribel, adelante.

**Floribel Méndez:** Gracias. Dos cosas, una es que le entendí a don Berny, que este proceso ya va a juicio, o sea, yo entiendo que cuando hay colisiones, hay un proceso donde las partes se ven, y llegan a un acuerdo, para que eso no pase a juicio. No entiendo eso, ¿cuándo pasó? y ¿por qué no se hizo en ese momento?, y ya estamos, como al filo, para que esto pase a juicio. Eso, por un lado.

Y lo otro, con el tema del personal, creo yo que también es darle como un seguimiento, don Berny decía que siempre que hay alguna colisión es culpa de los choferes del IMAS, siento yo que eso es preocupante. Debería ser objeto de alguna atención o de algún seguimiento, algún control, porque igual las personas funcionarias públicas, deben de velar por el adecuado uso de los activos que se les asigna, en este caso es el vehículo, y debe responder por eso.

Entonces, yo creo que en ese caso habrá que hacer algo desde Recursos Humanos, para ver cómo se corrige eso, y se sientan responsabilidades cuando corresponda a este personal.

Pero bueno, esas son como las dos inquietudes, que tal vez la primera, pues no me queda claro ¿cómo ha sido el proceso? y ¿por qué ha llegado hasta este momento?

**Yorleni León:** Muy bien.

Le doy la palabra a don Berny, y luego a doña Silvia.

**Berny Vargas:** Muy bien. Bueno, esto inicia como un proceso de tránsito, a lo que se le denomina "sumaria de tránsito". En una sumaria de tránsito, después de la colisión, las personas afectadas por la colisión tienen 10 días hábiles, para personarse al despacho en donde corresponde dilucidar el tema. Y, entonces las personas en ese plazo van, hacen sus manifestaciones, pueden presentar un escrito y aportan la prueba necesaria, si quieren ir a una audiencia, esa audiencia sería oral y evacuarían la prueba testimonial. Lo normal es que las personas no quieran que esto suceda, porque el carro está agravado, porque es una cierta incomodidad, y todo el mundo va a querer agilizar el tema.

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**  
**Actas de Consejo Directivo**



16

Pero, en este caso concreto, se suscitaron lesiones permanentes en perjuicio de una persona administrada, y esto cambió de derecho de tránsito a derecho penal, porque existe una situación que es la lesión permanente, y el Código Penal establece el delito de lesiones.

Bueno, una de las condiciones que eventualmente podría acarreársele al funcionario en el caso de que no haya una conciliación, es que estaría también en presencia o tendría un alto riesgo de afrontar una condena penal, que es privativa de libertad, y habría que determinar por parte del juez si aplicaría una ejecución condicional de la pena, que es uno de los criterios establecidos en el ordenamiento, para en el Código Procesal Penal, para las personas que no han tenido historial delictivo, y el delito la sanción es menor al año o del año, y la persona podría tener libertad de tránsito en este país, con la particularidad de que si incurren un nuevo delito, pues obviamente se le revoca el beneficio, y estaría privado de libertad.

Lo que sucede aquí pues, es que ya estamos en materia penal, no es que estamos contra la pared en el tiempo, porque la audiencia preliminar se realizó hace poco, y durante este espacio, la Asesoría Jurídica ha estado teniendo contacto con el INS, para determinar el informe que ellos hacen, para saber cuándo podría estar. Lo que nos indicaron es que sí es aplicable la póliza, solo que lo que denominan ellos, el quantum, todavía está por definirse.

Entonces, de aquí a que tengamos la audiencia de juicio, perfectamente puede pasar un año, año y medio, y las ventajas que podríamos resolverlo tal vez más rápido, y evitar eventualmente costos adicionales que podrían asociarse el transcurso del tiempo.

Entonces, bajo estas condiciones es que se le presenta, apenas estamos saliendo de la audiencia preliminar. Consecuentemente, hay bastante tiempo.

**Yorleni León:** Muy bien, muchas gracias, Berny.

Adelante, doña Silvia.

**Silvia Castro:** Gracias, doña Yorleni.

Tal vez aquí, me parece importante precisar que cuando la Asesoría Jurídica nos pone en conocimiento de este tipo de procesos judiciales, evidentemente confiamos en el criterio, que él externa, a los efectos del estudio, que él ha hecho del expediente al que la administración no tiene acceso para su estudio, no lo ha estudiado. Igual, en el caso de la Presidencia y, por supuesto, del Consejo Directivo.

En estos casos, evidentemente, aquí hay una valoración de costo -beneficio que muy bien don Freddy la precisó, y la mayoría de ustedes, en términos de qué es lo que les resulta menos gravoso, menos lesivo o más beneficioso al IMAS, en eso es en lo que estamos pensando. Pese a que, quisiéramos poder establecer algún tipo de responsabilidad en el funcionario, administrativa, disciplinaria, por lo que ya muy bien ha expresado don Berny, eso no es posible.

Ahora, de los casos que yo tengo en mi radar de choferes que han tenido colisiones, nosotros si abrimos un Órgano de Procedimiento, pese a la resistencia de la persona funcionaria, se le estableció una sanción, aparte del pago del deducible, eso incluso llegó a esta instancia entre el Consejo Directivo, y el Consejo Directivo, afortunadamente mantuvo la decisión de la Gerencia.

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**  
**Actas de Consejo Directivo**



17

Entonces, yo sí por lo menos me abocaría a solicitarle a Don Berny, que nos dé la estadística, que nos dé la información respecto de esas personas funcionarias, choferes que, como él lo dijo, tienen por deporte chocar una vez y otra también, y con responsabilidad de la institución. Para evidentemente, si bien es cierto, hay una línea muy delgada, y ahí también coincido con don Freddy, en términos de lo difícil que resulta sancionar al funcionario público, su pena que no se acusen de faltar al debido proceso, pero sí al menos tomar algunas previsiones desde el punto de vista administrativo.

**Yorleni León:** Ahora estaba conversando con Jafeth, y me decía, que incluso los choferes se capacitan tres veces al año, reciben un proceso, no sé, cuál será, pero que reciben un proceso de capacitación y demás. Pero, me parece que, hay que prestarle atención, yo no diría tal vez que los choferes, sino el mecanismo que tenemos, ante accidentes de tránsito, que permite que el funcionario pague los deducibles, y hasta ahí llegue. Yo creo, que eso hay que pegarle un poquito más de revisión, ver dónde tenemos como vacíos, huecos ahí que nos permitan algún grado de permeabilidad de estas situaciones que se están presentando, y tratar de encontrar algún mecanismo, para poder evitarlo más adelante.

Don Jorge, y luego don Freddy.

**Jorge Loría:** Ya para terminar, yo no sé, si este es un chofer o es un trabajador, como el IMAS tiene, también que los empleados pueden manejar los vehículos, porque entiendo que no hay muchos choferes en el IMAS. Si es un chofer, contratado como chofer, o es un trabajador que lo utiliza. Eso es todo, nada más.

**Yorleni León:** Gracias, don Jorge. Entiendo que es un chofer, pero esto lo puede Berny ratificar, o doña Silvia. Entiendo que sí, es un chofer, es un compañero que está movilizando a dos funcionarios también, dos compañeras nuestras.

Adelante, Don Freddy.

**Freddy Miranda:** Sí, yo creo que para no embarcarnos en cosas que no van a cambiar la realidad, debemos hacer un análisis de causas, porque nos podemos meter en una serie de procedimientos engorrosos de mejorar la capacitación, y no vamos a lograr el objetivo que queremos, que es que haya menos accidentes.

Yo digo que, si uno hace un análisis rápido, yo parto de que todo el mundo hace el análisis de riesgos y costos. Si los costos son muy altos, la gente no se corre muchos riesgos, si los costos son muy bajos o casi cero, la gente se corre todos los riesgos que le dé la gana.

¿Cuál es la realidad aquí? El carro no es de ellos, la institución responde, que lo sancionen va a ser dificilísimo, el único riesgo que tienen es que les pase algo en el accidente, ese es el riesgo, los niveles de prudencia se bajan. Entonces, en una situación en la que uno ve que no le va a pasar mayor cosa, porque no es el tren el que viene, no es este un MACK, como decíamos antes, sino que a lo lejos viene una moto, y pum, se tira, porque el riesgo es muy bajo, en la institución no me va a pasar nada, el carro no es mío, no tengo que repararlo, si le pasa algo al muchacho, y esas decisiones se toman en milisegundos.

Entonces, a mí me parece que no es un tema de cursos, ni de nada de eso, es que los mecanismos sancionatorios son muy bajos, si no cambiamos eso, en el análisis de

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**  
**Actas de Consejo Directivo**



18

riesgos y costos, la gente va a seguir como si no le va a pasar nada, salvo a él, si se ve que le va a pasar algo, si va a ir un guindo o viene el tren, la gente se contiene más.

Entonces, yo diría que realmente si no podemos cambiar ese mecanismo de incentivos de riesgos y costos, todo lo demás que hagan, es muy marginal, y la posibilidad de que modifiquen comportamientos es casi que impredecible, digo, para que no gastemos tiempo también en cosas que no nos van a dar resultados. Gracias.

**Yorleni León:** Gracias, don Freddy.

¿Alguien más, que quiera hacer el uso de la palabra?

Vamos, entonces a proceder a conocer la propuesta de acuerdo.

Doña Alexandra nos, ayuda con la lectura.

**Alexandra Umaña:** Hago lectura.

**ACUERDO No. 345-11-2025**

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Para adoptar el presente acuerdo de conciliación es significativo realizar algunas consideraciones importantes, dentro de las cuales destaca “el costo de oportunidad” y la “economía procesal”, dicho término es aplicable en Derecho, así las cosas, debe entenderse como la posibilidad de escoger la mejor opción, la más económica y expedita en contraposición de las demás posibilidades, para el caso en concreto debe observarse que este “costo de oportunidad” se da en varios aspectos, entre ellos:

- A) El tiempo: Uno de los elementos importantes se ve en la utilización adecuada del tiempo invertido, en este caso, debe pensarse que el proceso penal se podría extender hasta los más altos estadios procesales, requiriendo una gran inversión de recursos entre ellos el tiempo, lo cual sin lugar a duda nos da el siguiente elemento.
- B) Dinero: Es claro que alargar el proceso penal significaría una gran inversión pecuniaria per se, de lo que puede presentarse en el desarrollo de un eventual proceso ordinario penal, nuevamente se debe valorar lo que esto implicaría en caso de fallo en contra del IMAS.
- C) Se considera que existe la posibilidad de que el puesto de trabajo correspondiente al señor Fernando Gerardo Contreras Martínez, quien se desempeña como chofer, quede vacante. Esto obedece a que, en caso de que la sentencia imponga la suspensión de su licencia por un período determinado de meses o años, lo cual reviste una probabilidad alta, dicha circunstancia lo tornaría inidóneo para continuar en su cargo. Tal situación implicaría un despido sin responsabilidad patronal y generaría un alto riesgo en cuanto a la recuperación de los montos que se nos podrían cobrar como demandados civilmente responsables.
- D) No se puede dejar de lado, la posibilidad que existe dentro del presente proceso de reinstalar ante un posible escenario de despido, lo que, no solo es contra productivo para los fines de la Institución, debido a la falta cometida, sino que además ante este panorama se estaría perdiendo la inversión realizada en la

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**  
**Actas de Consejo Directivo**



19

persona que podría ocupar ese puesto de trabajo, desechando así tiempo y dinero con la amenaza latente de reincorporación del extrabajador, como ya se indicó.

**Segundo:** Que, para dar cumplimiento a ese principio de economía procesal en materia penal, el artículo 35 del Código Procesal Penal señala que:

*"Artículo 36- Conciliación. En las faltas o contravenciones, en los delitos de acción privada, de acción pública a instancia privada, los que admitan la suspensión condicional de la pena, procederá la conciliación entre la víctima y el imputado, en cualquier momento hasta antes de acordarse la apertura a juicio. También procederá en los asuntos por delitos sancionados, exclusivamente, con penas no privativas de libertad, siempre que concurran los demás requisitos exigidos por esta ley. Es requisito para la aplicación de la conciliación, cuando se trate de un delito de acción pública y sea procedente su aplicación, que durante los cinco años anteriores el imputado no se haya beneficiado de esta medida, de la suspensión del proceso a prueba o de la reparación integral del daño.*

(…)

Este artículo avala la conciliación por el tipo de delito bajo investigación, pero el poder general judicial no habilita al Asesor Jurídico General conciliar sin la autorización de su poderdante, en este caso, este Consejo Directivo, consecuentemente tampoco se encuentra habilitado para el otorgamiento de poderes especiales judiciales en este sentido o de autorizar una conciliación sin el consentimiento expreso de este órgano colegiado.

Aunado a lo anterior, bajo el Principio de Economía Procesal, el cual tiene como fin la maximización de los recursos y la eficiencia en materia procesal, y respaldo constitucional, se considera oportuno y procedente requerir al Consejo Directivo en su calidad de Órgano Supremo Institucional, autorización con el fin de conciliar en el proceso expediente 22-000536-0607-TR.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

1. Se autoriza al titular subordinado de la Asesoría Jurídica del IMAS, para que pueda conciliar dentro del proceso penal que se ha incoado en contra del IMAS como Demandados Civiles, y se le autoriza para que, de resultar procedente por parte del Instituto Nacional de Seguros, la aplicación de la póliza para el eventual resarcimiento de los daños, según lo determine conveniente.

Esta autorización alcanza a la persona profesional en Derecho que designe el titular subordinado de la Asesoría Jurídica, como apoderada especial judicial, para actuar en este proceso judicial, en caso de que así lo determine.

2. Se instruye al Asesor Jurídico General a informar a este Consejo Directivo, el resultado de la audiencia en referencia a la conciliación del proceso judicial de interés.

La señora Presidenta, procede con la votación del anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Jorge Loría Núñez, Director, Sr. Freddy

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**  
**Actas de Consejo Directivo**



20

Miranda Castro, Director, y el Sr. Ólger Irola Calderón, Director, votan a favor de la propuesta de acuerdo y de su firmeza.

**4.3 Análisis y eventual aprobación Punto Confidencial, conforme al artículo 6 de la Ley de Control Interno (Ley N° 8292).**

**Yorleni León:** A partir de aquí, vamos a empezar a ver los confidenciales.

Solicita que el retiro de la sesión de las siguientes personas: Sr. Jafeth Soto Sánchez, Director de Soporte Administrativo y la Sra. Marianela Navarro Romero, Auditora General.

Se retiran de la sesión, las personas antes mencionadas.

Por tratarse de un tema confidencial, la discusión y las referencias si bien pueden constar en la documentación y la grabación como tal, el contenido de este no se registra en el acta que se publica en la página web del IMAS, esto por la confidencialidad de acuerdo con el artículo 6 de la Ley de Control Interno (Ley N° 8292).

**Yorleni León:** Solicitó a doña Alexandra, que proceda con la lectura de los proyectos de acuerdo.

**Alexandra Umaña:** Hago lectura.

**ACUERDO N° 346-11-2025**

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

Por tratarse de un asunto confidencial el contenido del acuerdo no se detalla, conforme al artículo 6 de la Ley de Control Interno (Ley N° 8292), tramitado el original por la Asesoría Jurídica.

La señora Presidenta, procede con la votación del anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Jorge Loría Núñez, Director, Sr. Freddy Miranda Castro, Director, y el Sr. Ólger Irola Calderón, Director, votan a favor de la propuesta de acuerdo y de su firmeza.

**ACUERDO N° 347-11-2025**

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

Por tratarse de un asunto confidencial el contenido del acuerdo no se detalla, conforme al artículo 6 de la Ley de Control Interno (Ley N° 8292), tramitado el original por la Asesoría Jurídica.

La señora Presidenta, procede con la votación del anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Jorge Loría Núñez, Director, Sr. Freddy Miranda Castro, Director, y el Sr. Ólger Irola Calderón, Director, votan a favor de la propuesta de acuerdo y de su firmeza.

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**  
**Actas de Consejo Directivo**



**ACUERDO No. 348-11-2025**

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

Por tratarse de un asunto confidencial el contenido del acuerdo no se detalla, conforme al artículo 6 de la Ley de Control Interno (Ley N° 8292), tramitado el original por la Asesoría Jurídica.

La señora Presidenta, procede con la votación del anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Jorge Loría Núñez, Director, Sr. Freddy Miranda Castro, Director, y el Sr. Ólger Irola Calderón, Director, votan a favor de la propuesta de acuerdo y de su firmeza.

**ACUERDO No. 349-11-2025**

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

Por tratarse de un asunto confidencial el contenido del acuerdo no se detalla, conforme al artículo 6 de la Ley de Control Interno (Ley N° 8292), tramitado el original por la Asesoría Jurídica.

La señora Presidenta, procede con la votación del anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Jorge Loría Núñez, Director, Sr. Freddy Miranda Castro, Director, y el Sr. Ólger Irola Calderón, Director, votan a favor de la propuesta de acuerdo y de su firmeza.

**ACUERDO No. 350-11-2025**

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

Por tratarse de un asunto confidencial el contenido del acuerdo no se detalla, conforme al artículo 6 de la Ley de Control Interno (Ley N° 8292), tramitado el original por la Asesoría Jurídica.

La señora Presidenta, procede con la votación del anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Jorge Loría Núñez, Director, Sr. Freddy Miranda Castro, Director, y el Sr. Ólger Irola Calderón, Director, votan a favor de la propuesta de acuerdo y de su firmeza.

**ARTÍCULO SEXTO: ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES**

**Yorleni León:** Muy bien, gracias, doña Silvia.

Estamos retomando ya la sesión de la de manera normal, pasamos al quinto punto, que son los Asuntos de las Señoras Directoras y de los Señores Directores. Les consulto si tienen algún tema que quisieran tratar aquí.

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**  
**Actas de Consejo Directivo**



22

Don Freddy, adelante.

**Freddy Miranda:** Estoy tan cabreado que hasta no veo eso. Yo no sé, si a ustedes les pasa lo mismo, pero a mí me escuece el alma, cuando veo estas cosas, porque me parece que es una injusticia de que en este país se le cobren impuestos hasta las vendedoras de empanadas para que vengan, tres puntos suspensivos, para no decir la palabra que quiero decir, y se aprovechen de esta manera de los recursos públicos.

Entonces, yo le imploro a Berny, me inclino ante tu conocimiento del derecho, a ver si es posible encontrar alguna figura, que uno pueda aplicar para una persona que fue Director de Recursos Humanos, y que luego se convierte en el abogado de estos, porque ahí hay un conflicto evidente. No puede ser que estas cosas ocurran, y que no esté previsto nada en el derecho, para enfrentar a una persona de estas en los tribunales. O sea, no sé, si habrá alguna posibilidad.

Yo no te digo que me respondas ya, sino que lo estudies, a ver si aparece algo, porque es que es que no puede ser.

**Yorleni León:** Y que, en buena teoría, mucho lo que nos cobran, perdón, don Freddy.

**Freddy Miranda:** No, eso es.

**Yorleni León:** No, y que, en buena teoría, mucho lo que nos cobran son faltas, que entonces el hoy abogado incurrió, porque, él era el Jefe de Recursos Humanos en ese momento, si esas comisiones se pagaron o no se pagaron, o se pagaron parcialmente, porque era una responsabilidad de él, y ahora estamos en.

**Freddy Miranda:** Sí, no sé, si uno lo podrá demandar a él, para que él le devuelva al IMAS todo eso, no sé, en fin.

**Yorleni León:** Pero Berny, yo me uno aquí a la imploración, a ver si es posible, Silvia también.

Don Ólger, adelante.

**Ólger Irola:** Gracias. Un poco en el tema, y tratando de proponer algo para lo que analizamos, y más también, porque Don Berny dice que hay un deporte de chocar en el IMAS, ver la posibilidad, y porque, hemos hablado de que hay un reglamento para esto, un reglamento para aquello, un reglamento de acoso.

Si existe alguna manera de establecer alguna normativa de responsabilidad laboral, aunque sea básica, aunque sea un jalón de orejas, para los funcionarios que tienen esta labor, porque yo asumo que quien es chofer, es profesional en esa labor, o sea, tiene facultades superiores a las que tiene de los otros choferes convencionales que somos el resto del mundo.

Entonces, para esos puestos, algún tipo de reglamento o alguna normativa que cuando ocurran esas cosas tenga que responder de alguna manera, más que pagar un deducible. Hay un punto medio, donde lo privado y lo público tiene que encontrarse, porque en lo privado, por mucho menos, por cualquier cosa, uno de ahí hasta ahí llegó. Don Freddy, lo tiene muy claro, los funcionarios públicos son todopoderosos, no sé, no puede ser así.

**Yorleni León:** Totalmente.

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**  
**Actas de Consejo Directivo**



23

¿Alguien más que quiera mencionar algo?

**Jorge Loria:** Yo quiero agregar algo.

**Yorleni León:** Muy bien, don Jorge y doña Alexandra.

**Jorge Loria:** Miren, uno que anda ahí manejando, uno lo ve el día a día, hoy día hay mucha irresponsabilidad a la hora de manejar, si uno va a Estados Unidos, usted para en seco en 0 km, y luego avanza despacio. Aquí no, aquí van dando la vuelta, sacando la cabeza, y no hacen el alto y siguen, o sea, es una responsabilidad en contra vía, y uno a veces le dice señas, que va en contra vía, y recibe una madreada.

Entonces, yo pienso que, sí se deben sentar precedentes en los choferes, porque en este caso, inclusive, mire, en este caso que vimos, este señor, al brincarse un alto, puso un riesgo, no solo la vida de él, sino la de los acompañantes que iban con él, y una moto perfectamente, puede salir, y el mismo ser humano es un proyectil, al chocar, lo detiene en seco, y sale y puede romper una ventana o algo, y pasa un golpe, y, si llevas casco, puede matar a alguien, es una responsabilidad.

Mire ustedes que viven en San José, yo no sé, cómo hacen para manejar, pero vivir en San José, es un caos, ahí no se respeta un alto, un CEDA, no hay nada, presa, dice, solo buses y van un montón de carros, ciclo vías y van un montón de carros, y todo, o sea, no respetan. No sé, qué es lo que está nos está pasando a los choferes en este país, pero no respetan, un alto, y luego avanza. Cuando usted va por la 27, hay 2 carriles, al final dice CEDA, y avanza más rápido los que dicen CEDA, que los que van por el carril correcto, es increíble lo que estamos viendo.

Entonces, yo sí pienso, igual con Freddy o don Ólger, hay que, de verdad, ver cómo se hace, para sancionar a estos choferes, porque, perdón, es un trabajo, como dice don Ólger, son profesionales, para eso se les paga como choferes, porque tienen han recibido un montón de cursos, y tienen una habilidad mayor tal vez que todos, para hacer dedicarse a hacer choferes. Pienso que sí hay presentar un precedente ya. Gracias.

**Yorleni León:** Muy bien, algo más que quisiera agregar.

Disculpe, doña Alexandra.

**Alexandra Umaña:** Vean compañeros, es algo que a mí me viene molestando ya desde hace varios días atrás, cuando ustedes hablan muy mal de los funcionarios públicos, porque en cierto hay funcionarios públicos que son malos, pero habemos funcionarios públicos, que tenemos la camiseta puesta, y que somos buenos funcionarios.

Yo me considero una funcionaria pública que da el 1000% en mi trabajo, y así tengo muchos compañeros, en mi oficina y en la Dirección Nacional, donde yo trabajo, todos los compañeros tenemos las camisetas puestas. Yo digo que el 75% o el 80% de los funcionarios públicos somos buenos, siempre habrá un porcentaje de funcionarios públicos que no funcionan. Pero por favor, cuando hablen de los funcionarios públicos, tomen en cuenta de que habemos algunos que sí tenemos la conciencia de trabajador de funcionario público, y cuando ustedes hablan muy mal de los funcionarios, porque muchas veces se expresan mal de todos, nos están incluyendo a todos. Creo que ese respeto también se debe dar. Gracias.

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**  
**Actas de Consejo Directivo**



24

**Yorleni León:** Doña Alexandra, sí, yo les pido las disculpas del caso, porque efectivamente en el IMAS también pasa, nosotros tenemos buenos funcionarios en el IMAS. Bueno, ahí está Cinthya, Silvia, Felipe, Jafeth, así tenemos algunos en las diferentes.

Adelante, don Berny y Don Freddy.

**Silvia Castro:** Somos funcionarios públicos.

**Berny Vargas:** Bueno, quisiera decir lo siguiente: es que no todo mundo tiene interés, siendo contratado como chofer, para este manejar vehículos institucionales y el IMAS, desde su creación, ha sido diseñado para hacer puertas afuera, ha sido pues difícil.

Nosotros acá en Legal, hemos hasta considerado que ese tipo de cosas podrían ser hasta contratadas, los servicios del chofer, pero bueno, ese es un tema que aquí hemos peloteado en Asesoría Jurídica varias veces. Principalmente cuando tenemos procesos como este, o como el que ustedes vieron el video en Guanacaste, donde se atravesó en la salida de un de un garaje, pero bueno.

Debo decir que, ya hemos estudiado la posibilidad de enderezar acciones contra el exfuncionario, el punto es que no firma nada, pero bueno, seguiremos en eso, gracias.

**Yorleni León:** Ok, muy bien, don Freddy.

**Freddy Miranda:** Sí, vamos a ver, dicen que al que le cae el guante, que se lo plante.

**Alexandra Umaña:** Perdón, a mí no me cae el guante, Freddy, lo siento mucho, pero sí me molesta, que cada ratito diga que todos los empleados públicos somos malos.

**Freddy Miranda:** Alexandra, estoy hablando de mí, que creo que la crítica que vos haces es sobre todo por los comentarios que yo hago. Y yo quiero decir lo siguiente, yo no critico a un funcionario en particular, yo critico el modelo de empleo público. Yo creo que el modelo de empleo público no genera incentivos para que todo se desempeñen bien, depende de las personas individuales, y el sistema no debe depender de la voluntad de una persona. El sistema debe depender de que tenga los incentivos, para que todos se desempeñen de la mejor manera, porque ¿qué es lo que ocurre ahora?, efectivamente pagan justos por pecadores, Alexandra, es decir, el sistema es tan perdido, que salen criticados efectivamente hasta los que se desempeñan bien.

Pero, lo que sí debemos estar de acuerdo, es que es que el sistema de empleo público no le sirve a esta sociedad, no le sirve, genera unos costos de transacción, unos costos de operación, que realmente son insostenibles, es que son realmente insostenibles, Alexandra, es que este país se tiene que endeudar para mantener todo ese modelo. Es decir, los impuestos no dan para pagar eso, es como dar vueltas, o sea, no nos alcanza por estas ciertas razones, entonces hay que endeudarse, y vivimos permanentemente endeudados, y con un modelo que no genera la tasa de retorno que se esperaría, a pesar de la gente que se desempeña bien, o sea, no es la persona individual, es el modelo en su conjunto, y por lo menos yo creo que eso sí, también debemos ser conscientes de ello.

No podemos continuar con este modelo de empleo público, no nos sirve, y los que más deberían luchar por un modelo de empleo público diferente, son los buenos empleados públicos, porque terminan haciendo el trabajo de un montón, que simplemente hacen

**INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**  
**Actas de Consejo Directivo**



lo que les da la gana, y no les pasa nada, eso es, que no les pase nada, que poder extender hasta el infinito los procedimientos, los procesos, las demandas, etcétera. Es decir, un sistema que permite lo que nosotros hemos visto aquí, que llegue una funcionaria con 14 años, en que se le inició un proceso y hasta ya tiene resolución judicial, y todavía la cosa no cuaja, ese sistema está fallido, a eso yo me refiero.

Y, cuando digo que al que le cae el guante que se lo planté, es que yo me lo planté, sí, probablemente yo, cuando hablo, hago tabla rasa, y me disculpo no solo con vos, con todos los que son buenos. Gracias.

**Yorleni León:** Muy bien, bueno, muchas gracias, don Freddy.

¿Alguien más que quiere hacer uso de la palabra?

**Jorge Loría:** Yo soy un buen jubilado, ya.

**Yorleni León:** Que dichoso.

Al no tener más temas que tratar, se da por finalizada la sesión al ser las dieciocho horas con veinticinco minutos.

**YORLENI LEÓN MARCHENA**  
**PRESIDENTA**

**ALEXANDRA UMAÑA ESPINOZA**  
**SECRETARIA**